



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº . 000076



Gobernación
de Norte de
Santander

Despacho del Gobernador

Decreto Nº _____ de 2024
(16 ENE 2024)

"POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRESPONDIENTE ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES, CANCELACIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, FIRMA DE LAS OFERTAS FORMALES DE COMPRA ASÍ COMO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE QUE SE REQUIERA EN LA GESTIÓN PREDIAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece lo siguiente:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Las autoridades administrativas deber coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente:

"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que, el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 preceptúa la siguiente:

"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones a asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán Informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e Impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que con lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 489 de 1998 los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos





Nº. 000076



Gobernación
de Norte de
Santander

Despacho del Gobernador

Decreto Nº _____ de 2024
(16 ENE 2024)

"POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRESPONDIENTE ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES, CANCELACIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, FIRMA DE LAS OFERTAS FORMALES DE COMPRA ASÍ COMO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPROVANTE E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE QUE SE REQUIERA EN LA GESTIÓN PREDIAL"

para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptible de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 9^a de 1989, se presentarán las ofertas formales de compra para la negociación directa por parte de la Departamento Norte de Santander a los propietarios de los predios requeridos en la Gestión Predial.

Que, en atención a las múltiples actividades del Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander se toma conveniente delegar la función administrativa relacionada con la representación legal del Departamento Norte de Santander para la correspondiente elaboración y firma de los actos administrativos relacionados con la Declaratoria de Utilidad Pública e Imposición de Servidumbres, Cancelaciones de las Medidas Cautelares, firma de las Ofertas Formales de Compra así como las Escrituras Públicas de Compraventa e Imposición de Servidumbre que se requiera en la Gestión Predial."

Que, en mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento Norte de Santander.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario Jurídico de la Gobernación del Departamento Norte de Santander la función administrativa relacionada con la representación legal del Departamento Norte de Santander para la correspondiente elaboración y firma de los actos administrativos relacionados con la Declaratoria de Utilidad Pública e Imposición de Servidumbres, Cancelaciones de las Medidas Cautelares, firma de las Ofertas Formales de Compra así como las Escrituras Públicas de Compraventa e Imposición de Servidumbre y los demás trámites necesarios dentro de los procesos de gestión predial que se requieran en cumplimiento de los proyectos de obra pública y gestión predial adelantados por la Gobernación de Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la delegación conferida en el artículo anterior, el Secretario Jurídico del Departamento Norte de Santander podrá firmar los actos administrativos relacionados con la Declaratoria de Utilidad Pública e Imposición de Servidumbres, Cancelaciones de las Medidas Cautelares, firma de las



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Despacho del Gobernador

Nº. 300076

Decreto Nº _____ de 2024

(16 ENE 2024)

**"POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRESPONDIENTE
ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS
CON LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E IMPOSICIÓN DE
SERVIDUMBRES, CANCELACIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, FIRMA
DE LAS OFERTAS FORMALES DE COMPRA ASÍ COMO LAS ESCRITURAS
PÚBLICAS DE COMPROVANTAJA E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE QUE SE
REQUIERA EN LA GESTIÓN PREDIAL"**

Ofertas Formales de Compra así como las Escrituras Públicas de Compraventa e Imposición de Servidumbre, Actos Aclaratorios, Modificatorios y/o correcciones a que haya lugar y los demás trámites necesarios dentro de los procesos de gestión predial que se requieran según la revisión de Control de Legalidad que ejerzan las Oficinas de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 ENE 2024

Dado en san José de Cúcuta a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyecto y Aprobó: **JHONNY JOSE SANCHEZ CARRASCAL**
Secretario Jurídico Gobernación Norte de Santander